

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que dentro del proceso negociación de emergencia, acuerdos reorganización y procedimiento de recuperación empresarial, previsto en el Decreto 560 de 2020, se verifica que el acuerdo celebrado entre el deudor y acreedores cumple con las mayorías previstas en la Ley 1116 de 2006.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro de Enero de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-0314

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 del decreto 560 del 2020, se programación audiencia para el día diez (10) de febrero de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 am), en dicha oportunidad, se resolverán las inconformidades presentadas por los acreedores, se oír a los acreedores que hubieren votado en contra, con el fin de que presenten sus inconformidades en relación con el acuerdo y se realizará un control de legalidad del mismo, confirmando o no el acuerdo presentado.

Dicha audiencia se realizará a través de la plataforma virtual **lifesize**; **para tal efecto se requiere a los apoderados actuantes en este proceso, para que de forma inmediata suministren los correos electrónicos de las personas que estarán presentes en dicha diligencia al correo institucional ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,

VTA


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 26 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 008,
fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria